REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

**RL-2023-2025-086**
**EL PLENO**
**CONSIDERANDO:**

**Que** el inciso primero del artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica."

**Que** el artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones.";

**Que** el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)"

**Que** el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)".

**Que** las extorsiones y secuestros han sido los principales delitos que han cobrado fuerza en el territorio ecuatoriano.

**Que** la extorsión en Ecuador ha mostrado un incremento alarmante en los últimos años, evidenciado por los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, donde se reportó que el número de casos de extorsión consumada pasó de 2,454 en 2021 a 19,763 en 2023, y que hasta el 30 de abril de 2024 ya se han registrado 9,310 casos, lo que sugiere una continua escalada de esta problemática.

**Que** los intentos de extorsión también han incrementado significativamente, de 346 en 2021 a 2,040 en 2023, y que en los primeros cuatro meses de 2024 ya se contabilizan 1,019 casos, lo cual pone de manifiesto la necesidad urgente de implementar medidas más efectivas de prevención y sanción de estos delitos.

**Que** los delitos de extorsión en flagrancia y no flagrancia también han aumentado, mostrando que la capacidad de respuesta y detección del sistema de justicia sigue siendo un desafío considerable en la lucha contra el crimen organizado.

**Que** las zonas donde más han aumentado este tipo de delitos son de Guayaquil, Durán y Samborondón, tal es así que el año 2023, esos cantones presentaron 340 delitos de este tipo. Sin embargo, con corte a marzo 2024, estos espacios ya cuentan un total de 462 casos.

**Que** para combatir este tipo de delitos se ha creado la Fuerza Investigativa Contra la Extorsión (FICE), una nueva unidad de Policía Nacional

especializada también integrada por agentes de unidades especiales como Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro (DINASED), la Unidad Nacional de Investigación Antidelincuencial (UIAD), la Unidad Anti Secuestros y Extorsión (UNASE), y la Unidad de Ciberdelitos y que opera en el país desde marzo de 2024.

**Que** nunca los esfuerzos serán suficientes para luchar contra la inseguridad y en esa medida aplaudimos el trabajo efectivo y eficiente de la UNASE como unidad élite de la Policía Nacional cuyas operaciones de rescate dan cuenta de la dedicación, esfuerzo, coraje, profesionalismo de nuestros policías.

**Que** el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala: "El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional (...)"

**Que** el tercer inciso del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece: "El Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate, sus acuerdos o resoluciones."

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Expresar el más alto reconocimiento al trabajo destacado y eficiente de la Unidad Antisecuestros y Extorsión de la Policía Nacional del Ecuador (UNASE), por su valentía y compromiso inquebrantable en la protección y rescate de víctimas de secuestro y extorsión. Su labor ha sido imprescindible para la reunificación de familias ecuatorianas profundamente afectadas por la creciente ola de violencia y delincuencia que atraviesa el país, brindando esperanza y seguridad en medio de la crisis.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Disponer a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que, en un plazo no mayor a cinco (5) días, notifique el contenido de esta Resolución a la Unidad Antisecuestros y Extorsión de la Policía Nacional (UNASE), reconociendo formalmente su loable labor ante la nación.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**MGTR. HENRY FABIAN KRONFLE KOZHAYA**
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**
**Secretario General**